



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°174-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

#### VISTOS:

La Carta S/N de fecha 04 de Marzo 2024, emitida por el Ingeniero Civil MARIO MARTIN VELASQUEZ PANCCA, el Informe N°0340-2024-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, el Informe N°0443-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, el Informe N°048-2024-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el (e) Gerente General Municipal, con proveído S/N de Alcaldía, de fecha 08 de abril del 2024; sobre RENUNCIA DE PERSONAL DE LA MPJB, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 182° del Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la carrera administrativa termina por el: a) fallecimiento, b) renuncia; c) cese definitivo y d) destitución;

Que, el artículo 185° de la norma antes acotada establece que, la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, la Autoridad Nacional de SERVIR mediante Informe Técnico N°788-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de mayo del 2019, ha desarrollado sobre la extinción del vínculo laboral en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, referenciado en su numeral 2.16 que, la extinción de la carrera administrativa de un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, debe sustentarse en alguna de las cuatro causales establecidas en el artículo 34° del Decreto Legislativo N°276, correspondiendo a la entidad evaluar cada caso concreto y formalizar dicho término con la emisión de la resolución correspondiente caso contrario, se entendería que la vinculación del servidor – estado está vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°138-2024-A/MPJB, de fecha 14 de marzo de 2024, se designó al Ing. Civil MARIO MARTIN VELASQUEZ PANCCA, con DNI: 00790249, CIP: 75691, con eficacia anticipada a partir del 21 de febrero del 2024, COMO INSPECTOR DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N° 2597115, BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 – ART.38°, exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes, bajo responsabilidad funcional y en merito a los considerandos que motivan la presente resolución;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 04 de Marzo 2024 con Registro N°3055, presentada por el Ingeniero Civil MARIO MARTIN VELASQUEZ PANCCA, con CIP N° 75691, indicando que al haber sido designado a cargo de Inspector de obra en la Sub Gerencia de Supervisión, señala que por razones estrictamente personales laborará en el cargo hasta el día lunes 04 de marzo renunciando al cargo irrevocablemente;

Que, mediante Informe N° 0340-2024-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, con relación al documento precedente, el inspector de obra Ing. Civil Mario Martín Velásquez Pancca, presenta su renuncia voluntaria a su cargo, por lo que remiten la carta de renuncia para que sea evaluada y/o aceptada, por alta dirección, para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe N°0443-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, remite al (e) Gerente General Municipal Econ. Mario Ale Cervantes en atención al informe de la Sub Gerencia de Recursos Humano respecto al documento presentado por el Ing. Civil Mario Martín Velásquez Pancca, sobre su renuncia voluntaria al cargo de inspector de obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N° 2597115, en ese sentido a través de su despacho, sirvase elevar el presente a la Alta Dirección a fin de que sea evaluada y/o aceptada la documentación presentada CARTA DE RENUNCIA, a fin de continuar con el trámite correspondiente;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°174-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de abril del 2024.

Que, mediante Informe N°048-2024-GGM-A/MPJB de fecha 03 de abril del 2024, el (e) Gerente General Municipal, remite a la oficina de Alcaldía, con proveído S/N de Alcaldía, de fecha 08 de abril del 2024 remite a Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica s/n de proveído de fecha 08 de abril del 2024, adjuntando al presente informes con respecto a la carta de renuncia voluntaria presentado por el trabajador Ingeniero Civil Mario Martín Velásquez Pancca, profesional que ha prestado servicio como inspector de obra de Proyectos a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para su atención y trámite correspondiente;

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Administración y Finanzas y Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR LA RENUNCIA, del Ingeniero Civil MARIO MARTIN VELASQUEZ PANCCA, en el cargo de INSPECTOR DE OBRA del Proyecto de Inversión: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N° 2597115, con eficacia anticipada al 04 de marzo del 2024, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, agradeciendo por sus servicios prestados a la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°138-2024-A/MPJB de fecha 14 de marzo del 2024, y todo Acto Resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

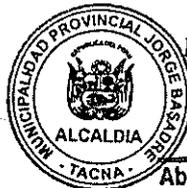
**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que el Ingeniero Civil MARIO MARTIN VELASQUEZ PANCCA, realice la entrega de cargo correspondiente, en observancia estricta de la forma y plazos establecidos en la DIRECTIVA N°001-2022/MPJB, "DIRECTIVA DE ENTREGA Y RECEPCION DE CARGO DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE JORGE BASADRE", asimismo toda la documentación FISICA y DIGITAL relacionada y generados por la naturaleza de su función, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos su debido cumplimiento e implementación para la correcta entrega de cargo.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesado para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

Cc.  
ARCHIVO  
GMAJ  
SGRH  
SGS  
SGRCyAC  
INTERESADO